

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6774/2014****AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL  
PLAGUICIDA  
GF-3334**

Santiago, 11/ 09/ 2014

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** de fecha 14-07-2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.** domiciliada en Av. Américo Vespucio Sur 100, Piso 6, Las Condes, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 110 g del plaguicida **GF-3334 (= GF-3334)** por una sola vez, Aptitud Insecticida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 200 g/kg del Ingrediente Activo XR-607, fabricado y formulado por Dow AgroSciences LLC, 9330 Zionsville Road, Indianapolis, IN 46268, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **AGROFRESH** y **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, en ensayos para evaluar la eficacia y dosis respuesta en el control del producto sobre la plaga *Pseudococcus viburni*, *Pseudococcus calceolariae* y *Pseudococcus longispinus* en ciruelos y/o vides; *Quadraspidiotus perniciosus* en manzano y *Myzus persicae* en durazneros y/o nectarinos.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Fundo El Molino de Camino Las Hormigas s/n, Requinoa; Esmeralda, Parcela N°5, Exportadora Araucaria, Rosario Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Carlos Merino M. de **AGROFRESH** y la Sra. Karina Buzzetti de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA (UNICIT)**, y el Sr. Carlos Merino M. de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de

internación y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6. Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2206**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

#### ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2206	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- TERESITA JORDAN S. - ASUNTOS REGULATORIOS DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología
- Estación Experimental Agrofresh

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/8c1d128bd17de908714d7e5f691847476c5323e9>